



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### ALCALDIA

RESOLUCIÓN No. GADMCJ-2026-ALC-RES-0045

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA  
Nro. SIE-GADMCJ-2026-003

DRA. ANGELA ESPERANZA PLÚA SANTILLÁN  
ALCALDESA  
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

#### CONSIDERANDO

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "(...) los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera (...);

QUE, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "(...) *cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular y que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente (...)*";

QUE, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, *tipifica las competencias exclusivas que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán, sin perjuicio de otras que determine la ley;*

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: "(...) *las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeña y mediana unidades productivas (...)*";

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que establece la organización política y administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: El régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 54, establece que: "(...) *todas las funciones que deben realizar y cumplir los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, y las demás que determine la ley (...)*";

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 55, *establece todas las competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley;*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 60 literal a), establece que le corresponde al alcalde o la alcaldesa: "(...) *ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico (...)*";

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 278, establece que: "(...) *la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los Gobiernos Autónomos Descentralizados observarán las disposiciones, principio, herramientas e instrumentos previsto en la Ley que regule la contratación pública (...)*";

QUE, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, declara que una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo Participación Ciudadana y Control Social dos mil veintitrés, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias, la Junta Provincial Electoral de Manabí confirió a la Dra. Ángela Esperanza



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### ALCALDIA

Plúa Santillán, la credencial como Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Jipijapa, para que cumpla sus funciones a partir del 15 de mayo de 2023, hasta el 14 de mayo de 2027;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

QUE, mediante Registro Oficial Nro. 140, en el Cuarto Suplemento, de fecha 07 de octubre de 2025, se expide la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, mediante Registro Oficial Nro. 141, en el Séptimo Suplemento, de fecha 08 de octubre de 2025, se publica la Fe de Errata de manera formal, a fin de que no exista confusión respecto del Cuarto Suplemento del Registro Oficial Nro. 140, publicado el martes 07 de octubre de 2025, que contiene la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que con fecha 8 de agosto de 2008 se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que fue publicado en el Registro Oficial Suplemento 399 de la misma fecha;

QUE, mediante Decreto Nro. 193, publicado en Registro Oficial Noveno Suplemento Nro. 153 de 28 de octubre de 2025, se publicó la reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, mediante Registro Oficial Nro. 155, en el Séptimo Suplemento, de fecha 30 de octubre de 2025, se publica la Fe de Errata de manera formal, a fin de que no exista confusión respecto del Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 153, publicado el martes 28 de octubre de 2025, que contiene la reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

QUE, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2022-0124, aprobada y firmada el 29 de abril de 2022, el Servicio Nacional de Contratación Pública resuelve, expedir reformas a los modelos de pliego versión SERCOP 2.1 del 09 de junio de 2017 y actualizados según Resolución: RE-SERCOP-2022-0129, de fecha 04 de octubre de 2022 en el Registro Oficial – Tercer Suplemento No. 169 de fecha 14 de octubre de 2022);

QUE, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes (...)";

QUE, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable (...)";

QUE, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) Adjudicación. - La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### ALCALDIA

*las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento (...);*

QUE, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "(...) Las Entidades Contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...);

QUE, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "(...) Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio. De existir una sola oferta técnica calificada, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la subasta inversa electrónica, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación (...);

QUE, el Artículo 11 del Reglamento General de la LOSNCP establece que: "(...) Las entidades contratantes, en la fase preparatoria, y generado el informe de necesidad, deberán verificar la cobertura a los acuerdos comerciales que ha suscrito el Ecuador, aplicables en materia de contratación pública. En caso de que la contratación se encuentre cubierta por varios acuerdos comerciales, la entidad contratante realizará un único aviso de contratación prevista. Se considera cumplido con el aviso de contratación pública prevista cuando este sea publicado en la herramienta informática habilitada para el efecto en el Portal de Contratación Pública. Solo en caso de que la referida herramienta no estuviera habilitada, se considerará la fecha en la que el SERCOP fuese notificado con el aviso por parte de la entidad contratante (...);

QUE, el Artículo 62 del Reglamento General de la LOSNCP establece que: "(...) El objetivo de la fase preparatoria es identificar lo que se va a contratar, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con las competencias y atribuciones, de la entidad contratante (...);

QUE, el Artículo 65 del Reglamento General de la LOSNCP señala que: "(...) Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Además, incorporará un análisis preliminar de mejor costo por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio (...);

QUE, el artículo 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que "(...) Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública. La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios (...);



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### ALCALDIA

QUE, el artículo 67 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: "(...) **Estudios.** - En el caso de obras públicas, que cuenten con aportes de participación ciudadana, la entidad contratante procederá con su inclusión en los estudios a efectos de delimitar adecuadamente el objeto de la contratación. Quienes participaron en la elaboración de los estudios, en la época en que estos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere el caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación y no podrán participar de la fiscalización contractual (...) Los estudios deberán definir en qué medida los diseños e ingeniería básica o conceptual son una sugerencia o un requisito. Los mismos deberán al menos incluir levantamiento de necesidades, espacios mínimos, logística y operativos, ingeniería estructural básica en los campos esenciales para el desarrollo de la obra, niveles de desempeño deseados, pruebas, referencia a normativas técnicas nacionales o internacionales que sirvan como insumo de diseño, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación. El SERCOP emitirá la correspondiente metodología respecto de los estudios básicos o conceptuales de obra (...);"

QUE, en el artículo 74 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: "(...) **Análisis de mejor valor por dinero.** - El principio de mejor valor por dinero se aplicará de forma transversal en todos los procedimientos de contratación pública, orientado a la planificación, selección del procedimiento, evaluación de ofertas y ejecución contractual. Para definir la estrategia de adquisición, la entidad contratante deberá realizar un análisis que identifique la alternativa que permita maximizar los resultados del gasto público, considerando no solo el precio, sino también otros atributos relevantes como la calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad. En los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, según corresponda, se deberá incluir el análisis para definir la estrategia de adquisición que incluya cómo evaluar la opción que permita obtener mejor valor por dinero. Sin perjuicio de lo anterior, para la selección entre los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Licitación, la entidad contratante deberá determinar, al menos: i) Si los bienes o servicios son estandarizados y de adquisición frecuente; ii) Si existe un mercado competitivo de proveedores calificados; y, iii) Si el precio refleja por sí solo el mejor valor por dinero o si deben priorizarse otros atributos. Cuando el precio más bajo y el mercado competitivo representen el mejor valor por dinero, se aplicará Subasta Inversa Electrónica; en caso contrario, Licitación. Para las contrataciones de obra siempre se optará por el procedimiento de Licitación (...);"

QUE, el artículo 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: "(...) **Pliegos de la contratación.** - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP" [...] "Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual (...);"

QUE, en el cuarto inciso del artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula que: "(...) **La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00). En el correspondiente acto administrativo, conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación, se conformará la comisión técnica. La comisión técnica, como órgano colegiado de naturaleza temporal, será la encargada de atender y llevar a cabo las diferentes etapas de la fase precontractual del procedimiento de contratación. En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. La comisión técnica se integrará de la siguiente manera:**

1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.
2. El titular del área requirente o su delegado; y,



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### ALCALDIA

3. *Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.*

*Para el caso del presidente de la comisión técnica se deberá designar a su alterno en el correspondiente instrumento de designación, que actuará en el caso de que por causas imprevistas o de fuerza mayor no pueda integrarla. Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor a quinientos mil dólares (USD 500.000,00), intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados (...);*

QUE, el artículo 89 del mismo Cuerpo Legal establece que: "(...) Fase precontractual. - Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria y todos los documentos preparatorios, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda (...);

QUE, el artículo 111 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: "(...) Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de Contratación Pública en el término máximo de un día (...);

QUE, el artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: "(...) Adjudicación.- Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo. En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de mejor valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales (...);

QUE, en la Sección Tercera, SUBASTA INVERSA, Parágrafo Primero, DISPOSICIONES COMUNES, en el artículo 257 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: "(...) Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio (...);

QUE, en los artículos 258, 259, 260, 261, 262 y 263 de la precitada norma, se establece el procedimiento para contratar a través de Subasta Inversa Electrónica;

QUE, mediante las Especificaciones Técnicas, de fecha de suscripción noviembre de 2025, se detallan las condiciones y características del bien solicitado, para la "Adquisición de maquinarias y equipo pesado para ejecución de obras viales en el cantón Jipijapa";



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### ALCALDIA

QUE, mediante el Instrumento de determinación del presupuesto Referencial – “Estudio de Mercado”, de fecha suscripción noviembre de 2025, se obtiene el presupuesto referencial para la “Adquisición de maquinarias y equipo pesado para ejecución de obras viales en el cantón Jipijapa”, en cumplimiento de lo determinado la normativa legal vigente, además se anexan las proformas obtenidas;

QUE, mediante Resolución No. GADMCJ-2025-ALC-RES-0159, INICIO DE PROCESO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL No. VPN-GADMCJ-2025-006, de fecha de suscripción el día 12 de diciembre de 2025, la Máxima Autoridad del GAD Municipal de Jipijapa, resolvió en su artículo 1, aprobar los documentos de la etapa preparatoria, toda vez que el proceso de Verificación de Producción Nacional, con el código Nro. VPN-GADMCJ-2025-006, cuyo objeto es la “Adquisición de maquinarias y equipo pesado para ejecución de obras viales en el cantón Jipijapa”, cuenta con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria, conforme lo establece el Artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en su artículo 2, aprobar los pliegos, cronograma y autorización del inicio del proceso de Verificación de Producción Nacional, con el código Nro. VPN-GADMCJ-2025-006, cuyo objeto es la “Adquisición de maquinarias y equipo pesado para ejecución de obras viales en el cantón Jipijapa”, con un presupuesto referencial de \$ 417.191,99 (Cuatrocientos Diecisiete Mil Ciento Noventa y Un Dólares con 99/100 centavos de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 90 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista, de conformidad con lo establecido en el Art. 355 del RGLOSNCP;

QUE, mediante Oficio SERCOP Nro. RMI-45265-2025, de fecha 23 de diciembre de 2025, Resultado de Manifestación de Interés con Referencia: 1979164, el Servicio Nacional de Contratación Pública, informa a la Doctora Angela Esperanza Plúa Santillán, Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa, que NO se ha identificado manifestaciones de interés del VEHÍCULO que cumplan con las condiciones generales y especificaciones técnicas detalladas en el mencionado proceso de Verificación de Producción Nacional, signado con el código Nro. VPN-GADMCJ-2025-006;

QUE, mediante Informe de Recomendación de Resultado de Manifestación de Interés, de fecha 24 de diciembre de 2025, el Ingeniero Iván Fernando Ganchozo Villavicencio, Director de Obras Públicas, que actúa como Servidor Designado, informa a la Doctora Angela Esperanza Plúa Santillán, Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa, que NO se ha identificado manifestaciones de interés del VEHÍCULO que cumplan con las condiciones generales y especificaciones técnicas detalladas en el mencionado proceso de Verificación de Producción Nacional, signado con el código Nro. VPN-GADMCJ-2025-006, con este antecedente y base legal de la normativa legal vigente, recomiendo a usted como Máxima Autoridad, solicitar al ente rector de las Compras Públicas – SERCOP, mediante Oficio la autorización para la Adquisición de maquinarias y equipo pesado para ejecución de obras viales en el cantón Jipijapa, con las condiciones generales y especificaciones técnicas detalladas en el proceso de Verificación de Producción Nacional, signado con el código Nro. VPN-GADMCJ-2025-006, para cumplimiento de la normativa legal vigente;

QUE, mediante Oficio GADMJ-2025-ALC-OFI-1490, de fecha 26 de diciembre de 2025, la Doctora Angela Esperanza Plúa Santillán, Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa, solicita al Magister José Julio Neira Hanze, Director Nacional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la autorización para la autorización para la “Adquisición de maquinarias y equipo pesado para ejecución de obras viales en el cantón Jipijapa”, con las condiciones generales y especificaciones técnicas detalladas en el proceso de Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-GADMCJ-2025-006, para cumplimiento de la normativa legal vigente;

QUE, mediante correo electrónico [produccion.nacional@sercop.gob.ec](mailto:produccion.nacional@sercop.gob.ec) de fecha 08 de enero de 2025, con Asunto: RESPUESTA AL OFICIO, el ente rector de las Compras Públicas, informa a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa, con Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2026-0008-O, de fecha 08 de enero de 2026, a través de la Abg. María Fernanda Merchán Moncayo, DIRECTORA DE CONTROL DE



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### ALCALDIA

PRODUCCIÓN NACIONAL, de conformidad con la normativa anteriormente expuesta, se realizó el análisis técnico al proceso Nro.VPN-GADMCJ-2025-006, registrado en el portal COMPRASPUBLICAS, se ha identificado que el CPC 444210111 de "EQUIPOS CAMINEROS", no requiere de autorización por parte de este rector para la compra local. En este sentido, su entidad deberá realizar un proceso de contratación competitivo exclusivamente en el ámbito nacional, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y normativa legal vigente;

QUE, mediante MEMO GADMJ-2026-DOP-MEM-00085, de fecha 23 de enero de 2026, el Ingeniero Bosco Antonio Intriago Álvarez, Director de Obras Públicas, solicita a la Ingeniera Solanda Mirilly Sáenz Toala, Directora Financiera, Encargada, la emisión de la certificación de disponibilidad presupuestaria para el proyecto: "Adquisición de maquinarias y equipo pesado para ejecución de obras viales en el cantón Jipijapa";

QUE, mediante Resolución Legislativa No. 189, SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 28 DE ENERO DE 2026, el Concejo Municipal del Cantón Jipijapa, resolvió en su artículo 1, aprobar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de sus miembros, es decir con ocho (8) votos a favor, *APROBAR LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PERIODO FISCAL 2025, QUE INCLUYE LA INCORPORACIÓN DE ARRASTRES CORRESPONDIENTES AL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2025, QUE IMPACTA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026. DE CONFORMIDAD AL MEMORÁNDUM DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA No. GADMCJ-2026DFIN-MEMO-SST-00191, DEL 26 DE ENERO DEL 2026, SUSCRITO POR LA ING. SOLANDA SÁENZ TÓALA, DIRECTORA FINANCIERA MUNICIPAL – E*;

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMJ-2026-DFIN-MEM-00051, de fecha 04 de febrero de 2026, la Ingeniera Solanda Mirilly Sáenz Toala, Directora Financiera, Encargada, remite al Ingeniero Bosco Antonio Intriago Álvarez, Director de Obras Públicas, Encargado, la disponibilidad del compromiso presupuestario Nro. 319, para la "Adquisición de maquinarias y equipo pesado para ejecución de obras viales en el cantón Jipijapa", con la partida presupuestaria 8.4.01.04, Descripción de la partida "Maquinarias y Equipos" y con un valor disponible de \$ 419,937.62 más el valor del IVA;

QUE, mediante MEMO GADMJ-2026-DOP-MEM-00161, de fecha 05 de febrero de 2026, el Ingeniero Bosco Antonio Intriago Álvarez, Director de Obras Públicas, Encargado, solicita al Ingeniero Luis Esteban Villacreses Quimiz, Director de Compras Públicas, la certificación del proyecto: "Adquisición de maquinarias y equipo pesado para ejecución de obras viales en el cantón Jipijapa", se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones 2026;

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMJ-2026-DCP-MEM-00082, de fecha 05 de febrero de 2026, el Ingeniero Luis Esteban Villacreses Quimiz, Director de Compras Públicas, informa al Ingeniero Bosco Antonio Intriago Álvarez, Director de Obras Públicas, se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones 2026 un ítem relacionado con el proyecto "Adquisición de maquinarias y equipo pesado para ejecución de obras viales en el cantón Jipijapa", tipo de procedimiento es una Subasta Inversa Electrónica, con un monto de \$ 419,937.62 más el valor del IVA;

QUE, mediante MEMO GADMJ-2026-DOP-MEM-00162, de fecha 05 de febrero de 2026, el Ingeniero Bosco Antonio Intriago Álvarez, Director de Obras Públicas, Encargado, solicita al Arquitecto Cristhian Humberto Romero Guaranda, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, la emisión de la certificación del Plan Operativo Anual – POA del ejercicio fiscal 2026, para el proyecto: "Adquisición de maquinarias y equipo pesado para ejecución de obras viales en el cantón Jipijapa";

QUE, mediante MEMO GADMJ-2026- DPOT-MEM-00220, de fecha 05 de febrero de 2026, el Arquitecto Cristhian Romero Guaranda, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, remite al Ingeniero Bosco Antonio Intriago Álvarez, Director de Obras Públicas, Encargado, la certificación POA, para la: "Adquisición de maquinarias y equipo pesado para ejecución de obras viales en el cantón Jipijapa", que se encuentra considerado en el Plan Operativo Anual 2026;



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### ALCALDIA

QUE, mediante MEMO GADMJ-2026-DOP-MEM-00171, de fecha 05 de febrero de 2026, el Ingeniero Bosco Antonio Intriago Álvarez, Director de Obras Públicas, Encargado, solicita, a la Doctora Ángela Esperanza Plúa Santillán, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Jipijapa, la aprobación del Inicio del Proceso, correspondiente a la "Adquisición de maquinarias y equipo pesado para ejecución de obras viales en el cantón Jipijapa";

QUE, mediante Memorandum GADMJ-2026-ALC-MEM-0107, de fecha 06 de febrero de 2026, la Doctora Ángela Esperanza Plúa Santillán, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Jipijapa, remite al Ingeniero Luis Esteban Villacreses Quimiz, Director de Compras Públicas, la autorización del inicio del proceso, correspondiente a la "Adquisición de maquinarias y equipo pesado para ejecución de obras viales en el cantón Jipijapa", conforme los detalles que constan en la documentación habilitante para los fines señalados;

QUE, mediante Oficio No. GADMJ-2026-DCP-OFI-00005-B, de fecha 11 de febrero de 2026, el Ingeniero Luis Esteban Villacreses Quimiz, Director de Compras Públicas, comunica al Licenciado José Julio Neira Hanze, Director General del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, se procedió a realizar la verificación correspondiente y se determinó que el proceso para la contratación signado con el código "SIE-GADMCJ-2026-002", cuyo objeto de contratación es la "Adquisición de maquinarias y equipo pesado para ejecución de obras viales en el cantón Jipijapa", se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales antes citados; por lo que, se procedió a la publicación del aviso de contratación pública prevista, de acuerdo a la normativa legal vigente;

Que, mediante Publicación de Avisos de Contratación Pública, se procedió a publicación de la contratación prevista, según su tipo de publicación "Acuerdo Comercial", Acuerdo Comercial o Préstamo y Cooperación Internacional "Unión Europea", tipo de contratación "Subasta Inversa Electrónica", tipo de compra "Bien", en aplicación de lo determinado en el artículo 11 del del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "(...) Aplicación de Acuerdos Comerciales en Contratación Pública.- Las entidades contratantes, en la fase preparatoria, y generado el informe de necesidad, deberán verificar la cobertura a los acuerdos comerciales que ha suscrito el Ecuador, aplicables en materia de contratación pública. En caso de que la contratación se encuentre cubierta por varios acuerdos comerciales, la entidad contratante realizará un único aviso de contratación prevista (...)".

QUE, mediante Certificado del Sistema Oficial de Contratación Pública -SOCE-, en la búsqueda de Código CPC de productos que se encuentran restringidos y/o son parte de Catalogo Electrónico, se verifica que el Código de Clasificador de Producto CPC Nro. 444210111, no se encuentra restringido dentro de la herramienta;

QUE, mediante Mediante Resolución No. GADMCJ-2026-ALC-RES-0022, Inicio de Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMCJ-2026-003, de fecha de suscripción 24 de febrero de 2026, la Máxima Autoridad del GAD Municipal de Jipijapa, resolvió en su artículo 1, aprobar los documentos de la etapa preparatoria, toda vez que el proceso de Subasta Inversa Electrónica, con el código Nro. SIE-GADMCJ-2026-003, cuyo objeto es la "Adquisición de maquinarias y equipo pesado para ejecución de obras viales en el cantón Jipijapa", cuenta con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria, conforme lo establece el Artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en su artículo 2, aprobar los pliegos, cronograma y autorización del inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica, con el código Nro. SIE-GADMCJ-2026-003, cuyo objeto es la "Adquisición de maquinarias y equipo pesado para ejecución de obras viales en el cantón Jipijapa", con un presupuesto referencial de \$ 417.191,99 (Cuatrocientos Diecisiete Mil Ciento Noventa y Un Dólares con 99/100 centavos de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 90 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista, de conformidad con lo establecido en el Art. 355 del RGLOSNCPC;

QUE, con fecha 24 de febrero de 2026, a las 17h00, en la Dirección de Compras Públicas se procede a la publicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMCJ-2026-003, en el portal de compras públicas del Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE;



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### ALCALDIA

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMJ-2026-DCP-MEM-00131, de fecha 24 de febrero de 2026, el Ingeniero Luis Esteban Villacreses Quimiz, Director de Compras Públicas, comunica a la Comisión Técnica designada por la Máxima Autoridad, el cronograma del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMCJ-2026-003, cuyo objeto es la "Adquisición de maquinarias y equipo pesado para ejecución de obras viales en el cantón Jipijapa";

QUE, mediante Memorándum No. GADMJ-2025-ALC-MEM-0156, de 25 de febrero de 2026, la Máxima Autoridad del GAD Municipal del Cantón Jipijapa, e conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante el presente acto procedo a designar la Comisión Técnica que actuará desde el inicio, incluyendo la Preguntas, Respuestas y/o Aclaraciones, Convalidación, Evaluación Calificación de las ofertas que se presenten, en el proceso de Subasta Inversa Electrónica, con el código Nro. SIE-GADMCJ-2026-003, cuyo objeto es la "Adquisición de maquinarias y equipo pesado para ejecución de obras viales en el cantón Jipijapa", con un presupuesto referencial de \$ 417.191,99 (Cuatrocientos Diecisiete Mil Ciento Noventa y Un Dólares con 99/100 centavos de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 90 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista, de conformidad con lo establecido en el Art. 355 del RGLOSNC. La comisión técnica estará conformada de la siguiente manera: a) Ingeniero Bosco Antonio Intriago Álvarez, Designado por la Máxima Autoridad, quien la presidirá. b) Ingeniera Gladys Elena Garay Riofrio, Alterna. c) Ingeniero Darío Martín Quimis Avilés, Delegado del Titular del área requirente. d) Ingeniería Anita Liliana Nieto Campozano, Profesional afín al objeto de la contratación;

QUE, mediante Memorándum No. CT-SIE-GADMCJ-2026-003-MEM-001, la Comisión Técnica por unanimidad, proceden a designar al Ingeniero Luis Esteban Villacreses Quimiz, Director de Compras Públicas, para que actúe como Secretario de la Comisión Técnica del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMCJ-2026-003, para que participe en la elaboración de las actas que se suscribirán durante el presente proceso de contratación;

QUE, con fecha 03 de marzo de 2026, a las 11h30, se cumplió el límite para que los oferentes invitados soliciten aclaraciones respecto al proceso de contratación. Una vez revisado el portal de Compras Públicas, así como el correo del usuario encargado del proceso, se evidencia que se realizaron preguntas, de acuerdo al cronograma de fechas;

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMJ-2026-DCP-MEM-00152, de 03 de marzo de 2026, el Ingeniero Luis Esteban Villacreses Quimiz, Director de Compras Públicas, comunica a la Comisión Técnica designada por la Máxima Autoridad, que, una vez revisado el portal de Compras Públicas, así como el correo del usuario encargado del proceso, se evidencia que se realizaron preguntas, de acuerdo al cronograma de fechas;

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMJ-2026-DOP-MEM-00341, de fecha 05 de marzo de 2026, el Ingeniero Bosco Antonio Intriago Álvarez, Director de Obras Públicas, Encargado, quien la preside la Comisión Técnica remite al Ingeniero Luis Esteban Villacreses Quimiz, Director de Compras Públicas, el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, para la continuidad del trámite;

QUE, mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMCJ-2026-003, cuyo objeto es la "Adquisición de maquinarias y equipo pesado para ejecución de obras viales en el cantón Jipijapa", la Comisión Técnica designada por la Máxima Autoridad, da contestación a las inquietudes planteadas, por parte de los oferentes interesados en el proceso, en fecha y hora establecida del cronograma del proceso;

QUE, de acuerdo al cronograma del proceso, con fecha 12 de marzo de 2026, a las 13h00, se cierra la fecha límite de recepción de ofertas para el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMCJ-2026-003, cuyo objeto es la "Adquisición de maquinarias y equipo pesado para ejecución de obras viales en el cantón Jipijapa"; se recibieron tres (3) ofertas, de forma electrónica, en el portal de compras públicas institucional SOCE;



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### ALCALDIA

QUE, mediante Memorando No. MEMO GADMJ-2026-DCP-MEM-00179, de 12 de marzo de 2026, el Ingeniero Luis Esteban Villacreses Quimiz, Director de Compras Públicas, remite a la Comisión Técnica designada por la Máxima Autoridad, los tres (3) archivos digitales de las ofertas presentadas por: 1) Nombre del oferente: COMPANIA COMERCIAL REINA VICTORIA S.A COMREIVIC con RUC 1790774058001; 2) Nombre del oferente: AUSTRAL CIA LTDA con RUC 0190001628001, fecha de publicación en el portal institucional es 2026-03-11 a las 16h30:03, con cuatro (4) partes ushay; y, 3) Nombre del oferente: TAIMEC CIA LTDA con RUC 2390041724001, fecha de publicación en el portal institucional es 2026-03-11 a las 17h27:59, con cinco (5) partes ushay; del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMJ-2026-003, cuyo objeto es la "Adquisición de maquinarias y equipo pesado para ejecución de obras viales en el cantón Jipijapa";

QUE, mediante Memorandum No. MEMO GADMJ-2026-DOP-MEM-000469, de fecha 23 de marzo de 2026, el Ingeniero Bosco Antonio Intriago Álvarez, Director de Obras Públicas, Encargado, designado por la máxima autoridad, quien la preside la Comisión Técnica remite al Ingeniero Luis Esteban Villacreses Quimiz, Director de Compras Públicas, el Acta de Apertura de Ofertas y el Acta de Evaluación de Ofertas del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMJ-2026-003, para la continuidad del trámite.

QUE, mediante Acta de Apertura de ofertas, de fecha 12 de marzo de 2026, la Comisión Técnica designada por la Máxima Autoridad, para el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMJ-2026-003, cuyo objeto es la "Adquisición de maquinarias y equipo pesado para ejecución de obras viales en el cantón Jipijapa", procede al acto administrativo de apertura de las ofertas presentadas en el presente proceso, presentada por: 1) PROVEEDOR-SIE 1: COMPANIA COMERCIAL REINA VICTORIA S.A COMREIVIC con RUC 1790774058001; 2) PROVEEDOR-SIE 2: AUSTRAL CIA LTDA con RUC 0190001628001; y, 3) PROVEEDOR-SIE 3: TAIMEC CIA LTDA con RUC 2390041724001, según su orden de llegada en el SOCE;

QUE, mediante Acta de Evaluación de Ofertas, de fecha de inicio el día 13 de marzo de 2026 y de culminación el día 23 de marzo de 2026, la Comisión Técnica designada por la Máxima Autoridad para el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMJ-2026-003, procede a evaluar las ofertas técnicas presentadas, en función del cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego del presente proceso y con el respaldo de los documentos respectivos (pliego, ofertas) mediante la metodología Cumple/No cumple; una vez analizada, evaluada y calificada las ofertas registradas en el SOCE, se determina que los oferentes: 1) PROVEEDOR-SIE 1: COMPANIA COMERCIAL REINA VICTORIA S.A COMREIVIC con RUC 1790774058001; y, 2) PROVEEDOR-SIE 2: AUSTRAL CIA LTDA con RUC 0190001628001; quedan HABILITADAS por cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en el pliego del proceso, por lo cual, posterior a la etapa de calificación, deberá subir, al portal de compras públicas, su oferta inicial para continuar con la Etapa de Puja, de acuerdo con lo que estipula el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 258 "Reglas comunes. - Toda subasta inversa deberá cumplir con las siguientes reglas comunes: 8. En todos los casos, la oferta económica ganadora de la puja será inferior al menos en un 5% del presupuesto referencial". Y en concordancia con el Artículo 259 "Puja.- Todos los participantes habilitados deberán presentar su oferta económica inicial conforme al cronograma establecido en el pliego por la entidad contratante. Los proveedores que hubieren presentado la oferta económica inicial estarán habilitados para participar en la puja que se efectuará conforme al cronograma respectivo [...] En el día y hora señalados se realizará una puja en precios hacia la baja con una duración de entre quince (15) a sesenta (60) minutos, tiempo en el cual los proveedores presentarán sus posturas a la baja respecto de la oferta económica inicial presentada, respetando el rango de variación mínimo para la puja establecido por la entidad contratante en el pliego [...] El Portal de Contratación Pública, una vez realizado el acto de puja, identificará a la oferta económica ganadora. Será decisión y responsabilidad de la entidad contratante la adjudicación o declaratoria de desierto respectiva".

QUE, mediante Memorando No. MEMO GADMJ-2026-DCP-MEM-00207, de 23 de marzo de 2026, el Ingeniero Luis Esteban Villacreses Quimiz, Director de Compras Públicas, informa a la Comisión Técnica designada por la Máxima Autoridad, la publicación de la información relevante en el Sistema Oficial de Contratación Pública – SOCE, cuyo estado se encuentra "Oferta Inicial", se adjunta impreso del portal;



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### ALCALDIA

QUE, con fecha 24 de marzo de 2026, a las 09h13, se recibe en el correo electrónico del usuario dueño del proceso, la Oferta Económica Enviada, según mensaje: "Estimada Entidad Contratante: Una oferta económica inicial ha sido enviada para el proceso SIE-GADMCJ-2026-003".

QUE, con fecha 24 de marzo de 2026, a las 09h16, se recibe en el correo electrónico del usuario dueño del proceso, la Oferta Económica Enviada, según mensaje: "Estimada Entidad Contratante: Una oferta económica inicial ha sido enviada para el proceso SIE-GADMCJ-2026-003".

QUE, mediante informe de Resultado de la Puja, de fecha 24 de marzo de 2026, la comisión técnica informa, que la oferta económica más baja al finalizar la etapa de la puja, respetando el rango de variación establecido por la entidad contratante (1% variación de puja) fue la del oferente COMPAÑIA COMERCIAL REINA VICTORIA S.A COMREIVIC con RUC 1790774058001, con un monto USD \$ 395,915.00 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Quince dólares con 00/100 centavos de los Estados Unidos de América), que representa un 5,10004 % de postura hacia la baja, no obstante, no cumple con el umbral del VAE por ser ofertas consideradas extranjeras y/o son DISTRIBUIDOR, COMERCIANTE, IMPORTADOR, REPRESENTANTE DIRECTO o INTERMEDIARIO de los bienes que conforman su oferta. Asimismo, es pertinente destacar que dentro del proceso de Subasta Inversa al momento de verificar en la pestaña "Adjudicar" del Sistema Oficial de Contratación Pública – SOCE, automáticamente determina que el oferente a adjudicar es a COMPAÑIA COMERCIAL REINA VICTORIA S.A COMREIVIC con RUC 1790774058001, con un monto USD \$ 395,915.00 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Quince dólares con 00/100 centavos de los Estados Unidos de América);

QUE, mediante Memorando No. CT-SIE-GADMCJ-2026-003-MEM-002, de 25 de marzo de 2026, la Comisión Técnica designada para el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMCJ-2026-003, recomienda a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa, adjudicar el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMCJ-2026-003, cuyo objeto es la "Adquisición de maquinarias y equipo pesado para ejecución de obras viales en el cantón Jipijapa", al oferente COMPAÑIA COMERCIAL REINA VICTORIA S.A COMREIVIC con RUC 1790774058001, mediante Resolución Motivada, por el valor de con un monto USD \$ 395,915.00 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Quince dólares con 00/100 centavos de los Estados Unidos de América) más el valor del IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista, de conformidad con lo establecido en el Art. 355 del RGLOSNC. Forma de pago: Anticipo: del 35% del monto contractual; y el restante Contra entrega: 65% del valor se lo hará mediante contra presentación de planilla única, debidamente aprobada por el administrador de contrato, con sujeción a los requisitos, trámites y tiempos descritos;

En uso de las atribuciones constitucionales y legales de la que se encuentra la señora Alcaldesa facultada, según lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el informe de la Comisión Técnica designada por la Máxima Autoridad, mediante Memorandum CT-SIE-GADMCJ-2026-003-MEM-002, de 25 de marzo de 2026.

**ARTÍCULO 2.- ADJUDICAR** al oferente COMPAÑIA COMERCIAL REINA VICTORIA S.A COMREIVIC con RUC 1790774058001, el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMCJ-2026-003, cuyo objeto es la "Adquisición de maquinarias y equipo pesado para ejecución de obras viales en el cantón Jipijapa", por el valor de \$ 395,915.00 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Quince dólares con 00/100 centavos de los Estados Unidos de América) más el valor del IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista, de conformidad con lo establecido en el Art. 355 del RGLOSNC. Forma de pago: Anticipo: del 35% del monto contractual; y el



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### ALCALDIA

restante Contra entrega: 65% del valor se lo hará mediante contra presentación de planilla única, debidamente aprobada por el administrador de contrato, con sujeción a los requisitos, trámites y tiempos descritos.

**ARTÍCULO 3.- DESIGNAR** como Administradora de Contrato del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMCJ-2026-003, cuyo objeto es la "Adquisición de maquinarias y equipo pesado para ejecución de obras viales en el cantón Jipijapa", a la Ingeniera Anita Liliana Nieto Campozano, Especialista en Equipo Camionero.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que la Procuraduría Sindica del GAD Municipal del Cantón Jipijapa proceda a la elaboración del contrato para la Adquisición de maquinarias y equipo pesado para ejecución de obras viales en el cantón Jipijapa, de acuerdo con lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** a la Dirección de Compras Públicas, publicar la presente Resolución y las partes más relevantes del proceso en el Portal de Compras Públicas, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento General.

**ARTÍCULO FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Entiéndase como fecha de suscripción de la presente resolución administrativa, aquella que se desprenda de la validación realizada de la firma de la Máxima Autoridad.



Firmado electrónicamente por:  
**ANGELA ESPERANZA  
PLUA SANTILLAN**  
Validar electrónicamente con FIRMAPC

Dra. Ángela Esperanza Plúa Santillán Mg. Sc.  
ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

